



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen los importes máximos subvencionables de la ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, se fija el porcentaje máximo de anticipo a solicitar y se desarrolla el procedimiento para la desinfección de suelos. (2014060493)*

El artículo 32 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, establece las operaciones e importes máximos subvencionables de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Anexo I de la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, para la campaña 2013/2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola, establece las acciones subvencionables e importes máximos en Extremadura.

Asimismo, la Circular 30/2013 del FEGA sobre el control de la ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo establece que la participación en los costes de reestructuración se ajustará a las cantidades facturadas y justificadas mediante comprobante de pago, una vez aplicados los porcentajes correspondientes, establecidos en el apartado 6 del artículo 103 octodécimo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 para los planes colectivos y un 15 % inferior para los planes individuales, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad resultante de aplicar los citados porcentajes del reglamento a los importes máximos establecidos en el Anexo XII del Real Decreto 548/2013.

Se hace preciso establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cuantías relativas a los costes de las acciones que realiza el propio viticultor.

Cuando determinadas operaciones hayan sido ejecutadas por el propio viticultor y no se disponga de justificante de pago, la determinación de la cuantía auxiliabile relativa al coste de la mano de obra empleada y, en su caso, a otros costes se realizará teniendo en cuenta los límites establecidos en el párrafo anterior.

Puesto que éstas cuantías son menores que las justificadas mediante factura, es conveniente disminuir el porcentaje de anticipo hasta ahora establecido con el fin de no ocasionar posibles procedimientos de reintegro de subvenciones.

Por otra parte, respecto a la acción de desinfección del terreno conviene determinar el procedimiento para que la acción pueda ser considerable, en cuanto a toma de muestras, productos y justificantes para la comprobación de la misma.

Por todo ello, en virtud de la facultad de desarrollo prevista en la Disposición final primera de la Orden de 5 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de pre-



sentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2013/2014, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE :

Primero. Establecer como importes máximos auxiliables los recogidos en el Anexo I de esta resolución.

En aplicación del artículo 32.3 del Real Decreto 548/2013, las operaciones e importes máximos subvencionables, son los que se reflejan en el Anexo I, según el resultado del estudio de costes realizado para esta Comunidad Autónoma, distinguiendo entre operaciones que se realicen mediante empresa, y acreditadas mediante la factura correspondiente emitida por la misma y justificante bancario, y las operaciones que se realicen con medios propios.

Todas las facturas que se remitan al Servicio de Ayudas Sectoriales, deben dejar incluir de forma expresa la referencia SIGPAC de la parcela para la que se está justificando la operación auxiliable.

Segundo. Establecer el 75 % de la ayuda aprobada como porcentaje máximo de anticipo a solicitar por el agricultor, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 548/2013, puesto que las acciones realizadas con medios propios del viticultor pueden suponer un importe subvencionable menor.

Tercero. Determinar el siguiente procedimiento de desinfección de suelos para que la acción pueda ser considerable, en cuanto a toma de muestras, productos y justificantes para la comprobación de la misma:

- 1.º) La documentación que debe presentar el interesado para realizar el test del virus del entrenudo corto, es:
  - a) Solicitud al Servicio de Ayudas Sectoriales de toma de muestras de material vegetal de la parcela de viña en la que solicita desinfección de suelos, indicando la referencia SIGPAC de la parcela, la superficie de viña a analizar y croquis, en caso de que la sospecha de presencia de virus sea sobre una parte de la parcela.
  - b) Copia de la liquidación de la tasa correspondiente, según se establece en el Anexo II.
- 2.º) El Servicio de Ayudas Sectoriales dará traslado de estas solicitudes de toma de muestras al Servicio de Información Agraria, que avisará a los representantes de las visitas que se vayan a realizar, y seleccionando el material vegetal que va a ser analizado en el Laboratorio de Sanidad Vegetal, en presencia del representante.
- 3.º) Una vez realizado el análisis, el resultado del mismo se remitirá al Servicio de Ayudas Sectoriales, quien lo notificará al interesado o representante.

Solo en el caso de detectarse presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal analizado, se admitirá la solicitud de desinfección de suelos.
- 4.º) Posteriormente, cuando se vaya a realizar la desinfección de suelos, el representante lo comunicará mediante correo electrónico a cualquiera de los técnicos de la Sección de Ayudas al Viñedo del Servicio de Ayudas Sectoriales, con una antelación mínima de una



semana, indicando la referencia SIGPAC de la parcela a desinfectar, superficie a tratar, día y hora concertada con la empresa que vaya a aplicar el producto, en jornada laboral, con el fin de que asista un técnico para su comprobación. Éste levantará acta de la empresa y del producto a aplicar y la dosis de aplicación, y observará in situ el llenado de las cubas y su distribución.

La desinfección de suelos se realizará con los productos adecuados establecidos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el apartado Productos, y aplicados por alguna de las empresas debidamente inscritas en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO), con el fin de eliminar los nemátodos de suelo en aquellas parcelas de viña que se vayan a replantar y en las que se haya detectado presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal, mediante análisis en laboratorio oficial.

La documentación que debe presentar el interesado justificativa de la aplicación, es:

- a) Factura de desinfección de suelos, indicando el producto comprado y la parcela donde se ha aplicado.
- b) Justificante bancario del pago de la factura.
- c) Fotocopia del Libro de registro de explotación del viticultor, donde se comprobará la coincidencia de los datos con los reflejados en el acta, la factura presentada y los que figuran en el libro de registro de transacciones de la empresa operadora inscrita en el ROPO, en su caso.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en conexión con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente .

Mérida, 19 de febrero de 2014.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

**ANEXO I**

	IMPORTE MAX. SUBVENCIONABLE
<b>Arranque</b>	
Realizado por empresa	430 €/ha
Medios propios	364 €/ha
<b>Preparación del suelo</b>	
Realizado por empresa	500 €/ha+ abonado
Abonado	900 €/ha
Medios propios	370 €/ha+ abonado
Abonado:	
Abono	600 €/ha
Aplicación	164 €/ha
<b>Desinfección del terreno</b>	
Realizado por empresa	2.000 €/ha
<b>Despedregado</b>	
Realizado por empresa	400 €/ha
Medios propios	319 €/ha
<b>Nivelación del terreno</b>	
Realizado por empresa	800 €/ha
<b>Planta y plantación</b>	
Realizado por empresa	0,36 €/ud+ planta
Medios propios	0,33€/ud + planta
planta	1,33 €/ud
<b>Protección planta</b>	
Realizado por empresa	0,13 €/ud+ tubo protector
Medios propios	0,10 €/ud + tubo protector
Tubo Protector	0,37 €/ud
<b>Espaldera</b>	
Realizado por empresa	3.400 €/ha
Medios propios	879 €/ha+ material
Material espaldera	2.225 €/ha
<b>Sobreinjertado</b>	
Realizado por empresa	0,90 €/ud
Medios propios	0,62 €/ud



	<u>IMPORTE MAX. SUBVENCIONABLE</u>
<b>Cambio vaso a espaldera</b>	
Realizado por empresa	4.000 €/ha
Medios propios	1.366 €/ha+ material
Material espaldera	2.225 €/ha

## ANEXO II

La tarifa a aplicar está establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, hay que liquidar la tasa por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal (número de código: 12003-2), en el punto 4, por derechos de informe del personal facultativo agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

<u>BASE DE LA MEJORA</u>	<u>HONORARIOS % APLICABLE</u>
Hasta 300,51 euros	3
Resto hasta 601,01 euros	2,5
Resto hasta 3.005,06 euros	2
Resto hasta 6.010,12 euros	1,5
Resto hasta 30.050,61 euros	1
Resto hasta 60.101,21 euros	0,5
En adelante	0,2

El importe total a pagar vendrá determinado por el importe total de la inversión a realizar en la parcela.

MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Concepto: Código 120032 Prestación servicios facultativos producción vegetal y